

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día treinta de enero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, que abandona la sesión a las 10:30 horas, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Balbuena Gómez, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de Pleno 19.12.2013.-**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, acuerda aprobarla.

### **2º.- Dar cuenta de las Actas de las Sesiones de la Junta de gobierno Local de 11 y 18.12.2013 y Resoluciones de la Sra. Alcaldesa y Sres. Delegados de Diciembre 2013.-**

El Pleno quedó enterado.

### **3º.- Aprobación inicial de Innovación del PGOU por inclusión de uso deportivo en zona IC-4, del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Enero de 2.014:

**“APROBACIÓN INICIAL INNOVACION DEL PGOU CONSISTENTE EN INCLUIR EL USO DEPORTIVO RECREATIVO (DR.2 PEQUEÑAS INSTALACIONES CUBIERTAS Y DR.3 COMPLEJOS POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS EN ZONA IC-4 POLIGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA MIEL (EXP. 001130/2013-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**EXP. 001130/2013-URB**

**ASUNTO: Innovación del PGOU consistente en incluir el uso deportivo y recreativo (DR.2 pequeñas instalaciones cubiertas y DR.3 complejos polideportivos cubiertos) en zona IC-4 Polígono Industrial de Arroyo de la Miel**

**TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

### **INFORME PROPUESTA**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto introducir en el apartado de usos del art. 121 zona Industrial y/o comercial (IC-4) la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas instalaciones cubiertas y DR.3 Complejos polideportivos cubiertos.

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial (IC-4) la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas instalaciones cubiertas y DR.3 Complejos polideportivos cubiertos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 16/01/14.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón Municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

**“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN USO COMPATIBLE HOTELERO A LA ORDENANZA U-4**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del art. 121 de la Ordenanza para permitir la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas

instalaciones cubiertas y DR 3 Complejos deportivos cubiertos.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal, señalando el mismo en la justificación que la subzona IC-4 es la única de las cinco subzonas industriales-comerciales del municipio en las que se prohibía la instalación de las pequeñas instalaciones deportivas ahora propuestas. Se añade en la justificación que la ubicación idónea de este tipo de instalaciones es en los mencionados polígonos industriales, los cuales por otra parte cuentan con una ubicación muy cercana al núcleo urbano, y con una gran cantidad de aparcamiento en su red viaria. Siendo por ello, por lo que se ha considerado de utilidad pública y de interés general.

En la ficha de la subzona sólo se modifica el uso, sin alterar ningún otro elemento.

Informe de fecha de 17 de Enero de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa (falta firma) que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 y DR-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Enero de 2014. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y

Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Se pone de manifiesto en el proyecto del Arquitecto que la modificación tiene su justificación en la idónea ubicación de dichas instalaciones en los mencionados polígonos industriales, considerándose de utilidad pública e interés general el dotar a dicha zona de la posibilidad de implantar en ella este tipo de instalaciones. No se aumenta el techo edificable, ya que no se altera ningún otro parámetro que la introducción de un nuevo uso compatible, que en ningún caso conlleva aumento alguno de la edificabilidad asignada por la ordenanza.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Sr. Cerezo se explica en que consiste la presente Modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembros no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial (IC-4) la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas instalaciones cubiertas y DR.3 Complejos polideportivos cubiertos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 16/01/14.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón Municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3 y 7, de los Grupos Partido Popular, UCB y PSOE) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, del Grupo IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

## **ASUNTOS URGENTES.-**

La Sra. Presidenta expone que se tratarán los asuntos que poseen Informe y han sido dictaminados por Comisión Informativa.

La Portavoz del Grupo PSOE desea someter al Pleno dos mociones: sobre el empleo municipal y sobre el anteproyecto de Ley de revisión de la Ley de Salud Sexual e Interrupción del Embarazo.

### **A.- Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre creación del Impuesto autonómico a grandes superficies comerciales.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Administrativa, de fecha 28 de Enero de 2.014:

#### **"MOCIÓN DE IU SOBRE EL IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES EN DEFENSA DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ.**

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura a la moción:

*"D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IULV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

**MOCIÓN "IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES: EN DEFENSA DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ".**

*La Junta de Andalucía, junto a los sindicatos mayoritarios, las asociaciones de pequeño y mediano comercio y las de los consumidores tienen una posición muy definida sobre la defensa del modelo comercial andaluz. Ya en la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se reconoce la importancia del tejido comercial andaluz en composición compacta y tradicional de nuestros municipios.*

*En nuestra Comunidad, el comercio aporta el 12% del PIB de Andalucía y casi medio millón de personas trabajan en el sector comercial andaluz, lo que una de cada cinco personas trabajadoras estén ocupadas en actividades comerciales. El 97% de los establecimientos comerciales corresponden a microempresas, el 99,65% del total de establecimientos comerciales son PYMES que es donde trabajan la inmensa mayoría de las trabajadoras y trabajadores que trabajan en el sector comercial de la comunidad autónoma andaluza.*

*Nuestra Comunidad Autónoma debe de velar, a través de medidas proteccionistas, por el comercio que genera empleo en tiempos de crisis, por el comercio que genera economía y por el comercio que conforma nuestras ciudades y da vida a nuestros pueblos. Este comercio es el pequeño y mediano que en Andalucía da empleo a más de 450.000 personas frente a los 20.000 que emplean las grandes superficies. Un formato que a pesar de tener pérdidas no despierta en contra de los puestos que destruyen las grandes superficies aún teniendo beneficios.*

*Las políticas del Gobierno de Mariano Rajoy han roto el equilibrio consensuado que existía en el sector comercial en Andalucía, con medidas directas como la liberalización de horarios y de rebajas, que han sido impuestas sin consultar a los agentes socioeconómicos, respondiendo a los intereses exclusivos de las grandes superficies y vulnerando el Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

*Decreto que está impugnado por parte de La Junta de Andalucía ante el Tribunal Constitucional.*

*Según el Banco Central Europeo, en España, los créditos de menos de un millón de euros concedidos a PYMES tuvieron un tipo de interés en abril de 2013 del 5,36, frente al 2,62 de interés que tuvieron los préstamos de más de un millón de euro de las grandes empresas. Una diferencia entre ambos de 2,74 puntos en el tipo de interés, cuando la diferencia media en la zona euro es de 1,65. Además de las dificultades para acceder a la financiación, una vez que logran recursos de las entidades financieras los pequeños comercios españoles pagan mucho más que las grandes empresas.*

*Las grandes superficies, por su formato comercial, ubicación y actividad, producen impactos negativos que afectan a la vida colectiva, particularmente a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a las infraestructuras públicas y al tejido y actividades de los núcleos urbanos, sin asumir los correspondientes costes económicos, sociales y ambientales.*

*En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, centrada en restablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.*

*En el Acuerdo de Gobierno entre PSOE-A e IULV-CA, se adoptó el compromiso de dotar de mayor progresividad al sistema fiscal andaluz, con impuestos redistributivos, progresivos, verdes y justos.*

*La creación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cumple con dicho compromiso y, además, es una útil herramienta anticrisis, ya que su recaudación permite financiar programas de la mejora del medio ambiente, la creación de espacios verdes de uso público y apoyo al pequeño y mediano comercio y de fomento, mantenimiento y creación de empleo en el sector comercial.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda los siguientes puntos:*

*1º. Respalda y promueve la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar las externalidades negativas que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.*

*2º. Instar a la Junta de Andalucía a aprobar este impuesto de manera urgente ante las dificultades que atraviesan los pequeños y medianos comercios en nuestros pueblos y ciudades.*

*3º. Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Conserjería de turismo y comercio."*

Se da lectura asimismo al informe emitido al respecto el 15/01/2014 por el Sr. Secretario Municipal:

*"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:*

**OBJETO.-**

El Concejales Municipal del Grupo Político Municipal IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, presenta escrito de fecha 13-1-2014, (R.E 14-1, R.S. 15.1.), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de creación de un Impuesto Autonómico a las grandes superficies comerciales, para la adopción del/os acuerdo/s de: 1. Respalda la iniciativa de las organizaciones sociales para implantar el impuesto en Andalucía. 2. Instar a la Junta de Andalucía a aprobarlo. 3 Comunicar el acuerdo de Pleno que se adopte al Parlamento Andaluz y Consejería de Turismo y Comercio.

## **HECHOS.-**

## **INFORME.-**

### **1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.**

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejales, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

### **2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.**

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

*"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."*

*"Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente..."*

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

*"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".*

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

*"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."*

*"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos."*

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

*"Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".*

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

### 3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

*"El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".*

*"La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."*

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía". Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los "asuntos que le atañen" (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los "respectivos intereses" o "asuntos que le atañen, dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S.S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

*"La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias."*

*"Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."*

*"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"*

*"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."*

*"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."*

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

#### 4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

**4.1. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, de 2006, determinan en sus artículos 157 y 173 que son recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los tributos propios.**

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, reconoce que las C.A. podrán establecer sus propios tributos, siempre que no recaigan sobre hechos imposables gravados por el Estado.

El pretendido Impuesto a las grandes superficies comerciales en Andalucía, pertenece a esta clase de tributos (impuestos) propios de la Hacienda Autónoma Andaluza, correspondiendo a los órganos competentes de la misma (al Parlamento, según el artículo 104, del Estatuto de Autonomía de Andalucía) su establecimiento, conforme a los artículos 17 y 19, de la Ley O. 8/2980, que se efectúa a través de las leyes de medidas económico-financieras que acompañan al presupuesto autonómico anual.

**4.3. La materia de la Proposición carece de relación con los servicios y competencias municipales, y se enmarcaría en un acuerdo declarativo, en el ejercicio del “derecho de petición”, previsto en la Ley 4/2001, de “Derecho de Petición”.**

**4.2. La iniciativa legislativa autonómica corresponde al Consejo de Gobierno, mediante proyecto de ley, y someterlo al Parlamento de Andalucía.**

Consecuentemente, corresponde a la Cámara Legislativa reclamar e instar las interpelaciones y preguntas pertinentes, en el ejercicio del control de la acción de gobierno, establecida en el artículo 104, del E.A.A.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

- **Dictamen previo de la Comisión Informativa Económico Administrativa.**
- **Acuerdo declarativo de Pleno, por mayoría simple.”**

El Sr. Rodríguez defiende su moción criticando diversas políticas del PP del Sr. Rajoy así como los efectos adversos a los comercios de Benalmádena. Interviene la Sra. Cifrián pidiendo que todo lo que recaude por este impuesto defendido en la moción de IU en Benalmádena nos lo entreguen para ayuda a las PYMES de este término, puesto que si no, el impuesto engrosaría las arcas de la JJAA y Benalmádena no recibiría nada. El Sr. Rodríguez afirmó que ese aspecto no está en su moción y si el PP quiere debatirlo, tendría que presentar otra moción alternativa. La Sra. Cifrián dice que se trata de una suma a la moción de IU. El Sr. Rodríguez afirma que no quiere suma alguna.

Una vez debatido suficientemente el asunto, los señores reunidos acuerdan dictaminar desfavorablemente la moción con los votos en contra del equipo de gobierno (PP, UCB), a favor de IU y PSOE y abstención del Sr. Lara.”

En conformidad con el R.D. 2568/86, el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), acuerda declarar el asunto urgente.

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, da lectura íntegra a la Proposición.

**En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, le plantea que como no afecta a Benalmádena, el importe % del Impuesto que se recaude por la Junta de Andalucía, revierta en el pequeño comercio de Benalmádena, ofrecimiento que I.U. no aceptó; por otro lado, este debate es impropio, escapa a la competencia municipal, pertenece al Estado o a la Comunidad Autónoma. Lo que sí sería congruente es que I.U. defendiera lo que sí nos afecta, nuestras competencias, la devolución o inversión en servicios municipales de los más de 75.000.000.- € que el Ayuntamiento aportó de los Impuestos de sus vecinos para crear infraestructuras sanitarias (CHARE, Centro de Torrequebrada); los más de 3.000.000.- € que recaudó la Junta de Andalucía de los benalmadenses por canon autonómico del agua, para financiar el Parque Albaytar o los cauces de los arroyos, o el 1.000.000.- € que nos adeudan en Talleres de Empleo; el resto es desviar la atención para ocultarlo y a la vez crispar el debate municipal, con asuntos como el aborto, el impuesto de superficies comerciales y tantos, pero olvidando los auténticos intereses de los vecinos.

El Sr. Rodríguez Fernández replica que su Moción era muy concreta, por lo que la salida de la Portavoz del Partido Popular está fuera de lugar y pediremos un debate del estado del Municipio; lo demás, es populismo barato.

Para la Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, la censura sin fundamento porque fue la que consiguió los Talleres de Empleo, olvidando que eran recursos de la Unión Europea; a todos nos afectan los recortes económicos y desea concensuar un acuerdo de los Grupos para garantizar los servicios municipales.

La Sra. Cifrián Guerrero responde a la Sra. González Pérez que tenga más memoria, pues olvida que manifestó en su día que los Talleres carecían de importe económico, cuando ya se adeudaban al Municipio más de 2.700.000.- € y la competencia en Empleo es de la Junta de Andalucía, sólo vende humo, recordando los más de 1.000.000.000.- € dilapidados por los E.R.E.

El Sr. Rodríguez Fernández, de IULV-CA, no admite lecciones ni una en estos temas; la Sra. Cifrián Guerrero mira para otro lado, no ha hecho nada del Plan de Empleo, sino la Junta de Andalucía, engaña a los vecinos.

La Sra. Cifrián Guerrero reitera que no hicieron nada para corregir estos problemas en Benalmádena cuando gobernaron.

Finalmente, la Sra. Presidenta recalca que el Grupo de Gobierno ha trabajado siempre sin descanso en apoyar y fomentar el comercio de Benalmádena, como lo demuestran los hechos; la crítica carece de fundamento.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 en contra (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito, denegando la Moción.

## **B.- Ordenanza sobre el Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado: resolución de alegaciones y aprobación definitiva.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Administrativa, de fecha 28 de Enero de 2014, debiendo haber figurado la transcripción íntegra del texto definitivo del Reglamento, conforme exige el R.D.L. 2/04:

### **“DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR TIEMPO LIMITADO.**

Por el Secretario se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26/09/2013 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de estacionamiento de vehículos por tiempo limitado. En el trámite de exposición pública, D. Juan Antonio Lara Martín ha presentado escrito de alegaciones de fecha 10 de noviembre de 2013 que consta en el expediente. Dichas alegaciones, según informe de la Intervención de 02/01/2014 que a continuación se transcribe, son desestimadas:

“**Asunto:** Alegaciones a la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado.

---

## **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

*Se emite el presente informe conforme al art. 4º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.*

## **NORMATIVA APLICABLE**

*Está contenida en los siguientes artículos: 17 y 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que por su importancia se transcriben literalmente:*

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

### **ARTÍCULO 17.**

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

## **ARTÍCULO 26.**

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

## **Artículo 107.**

1. Las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su aplicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.

## **ANTECEDENTES**

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2013, presentado en el registro de entrada el 14 de noviembre, por el que D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Benalmádena, plantea ALEGACIONES a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Entre los documentos que conforman el expediente para la modificación al alza de la citada tasa, se encuentra el correspondiente análisis de costes, en el que se contempla, que el déficit estimado para el ejercicio 2013 es de unos 6.387, 54 €, que según informa "puede ser compensado si se aumenta la tarifa por parquímetros antes de final de año", por lo que para cubrir dicho desfase es necesario sólo un incremento de los ingresos, hablando en términos totales, de un 2,52 %, respecto a los estimados para el ejercicio 2013, para así equilibrar dicho presupuesto.

Partiendo de este punto, y dentro de este Primer apartado de las alegaciones se derivan, varias alegaciones:

1.1.- Si partimos de ingresos estimados para 2013 de 260.355, 84 € (donde se equilibraría el presupuesto para el ejercicio 2013), rechazamos en todo momento la aplicación de un incremento de los ingresos de 2013 a 2014, en términos totales, de un 23, 05 %, por ser un incremento excesivo, donde normativamente no vemos el correspondiente amparo legal.

1.2.- Vemos que la justificación del incremento de 60.000, 00 €, de la partida presupuestada y estimada para 2014 de Aprovisionamiento, en su desglose, no está por un lado ni justificada, ni por otro desarrolla o desglosa en sí las actuaciones a realizar, dentro de las cuentas de Reparación y Conservación 36.300, 00 €, de compra de Aprovisionamientos 17.000, 00 €, de Compra de Mercaderías 4.800,00 € y de Publicidad, propaganda y Relaciones Públicas 1.900, 00 €, por lo que no vemos ni base fundamentada, ni desarrollada, ni mucho menos justificada para cubrir este incremento en el apartado de Aprovisionamientos, cuestión que debe de estar planteada en toda memoria de estimación presupuestaria.

1.3.- Las partidas que engloban y aumentan el Aprovisionamiento, están aplicadas erróneamente, ya que podemos entender, desde el puesto de vista contable, que dentro de dicha partida pueden estar incluidas las cuentas (600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61\*, (6931), (6932), (6933) que comprenderían tanto la compra de Aprovisionamientos 17.000, 00 €, como la Compra de Mercaderías 4.800, 00 €, PERO EN NINGÚN MOMENTO, las especificadas como cuenta Reparación y Conservación 36.300, 00 €, y Publicidad, propaganda y Relaciones Públicas 1.900, 00 €, que deben estar incluidas, estas últimas, en Otros Gastos de Explotación.

1.4.- Instamos a que dicho ajuste, se adapte al cumplimiento marcado con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás, en relación con su equilibrio presupuestario y estabilidad financiera, dentro del marco plurianual, y atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos públicos y transparencia.

SEGUNDO.- Consideramos desafortunada la decisión de implantar tasa que supone un incremento tanto de un 33 %, desde la primera media hora hasta la hora, y de un 66 %, a partir de la primera hora, que no va en consonancia con las actuales dificultades económicas que estamos atravesando en estos momentos, y que puede suponer un aumento en la recaudación pero no proporcional a la subida estipulada.

TERCERO.- Advertir, que dicha subida, sea meditada porque se puede ver muy perjudicado en Comercio Local de nuestro Municipio, por lo tanto, nuestra actividad comercial, desincentivando la demanda de consumo, no sólo del vecino del Municipio, sino sobre todo, de nuestros visitantes.

CUARTO.- Sea reconsiderada dicha modificación de tasas, siguiendo lo marcado en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

- Solicitudes de informe efectuada por el Interventor Municipal a Provisé Benalmiel, S.L. en fechas 22 de noviembre y 23 de diciembre, a fin de emitir informe respecto a las alegaciones presentadas.
- Escrito de Provisé Benalmiel, S.L., de fecha 26 de diciembre de 2013, contestando a las alegaciones y concluyendo que no procede modificación alguna.

## CONSIDERACIONES

En el escrito presentado por Provisé Benalmiel, S.L. se detallan las alegaciones presentadas y se contestan todas las cuestiones planteadas en las mismas, siendo del siguiente tenor literal:

- "PRIMERO.- Que estando disconforme con el correlativo, se informa que:
- La actualización de Tasa no es incremento injustificado de los ingresos, ni se puede considerar excesivo por cuanto que se trata de una "actualización" del precio de la Tasa objeto de la Ordenanza, tenido en cuenta que la subida del IPC desde enero de 1999 (entrada en vigor de la actual ordenanza fiscal) a abril de 2013 es del 48%, y se aplica el 23,05%-
  - Las partidas presupuestadas para el ejercicio de la actividad, desglosada debidamente en las cuentas detalladas no precisan de una explicación mayor, por cuanto que lo Parquímetros como parte del material usado para el desarrollo de la actividad precisan de Reparaciones, así mismo son necesarios incrementarlos

*en las nuevas zonas habilitadas, con lo que todo ello consecuentemente conlleva una repercusión en el resto de partidas añadidas.*

- *Las modificaciones propuestas cumplen lo marcado por la Ley Orgánica 2/2012.*

*SEGUNDO.- Que disconforme con el correlativo, le volvemos a indicar que la actualización de las tasas no supone una medida abusiva de recaudación, por cuanto que se está actualizando la tasa por debajo del 50% exigido conforme al IPC, respetando la situación de dificultad económica.*

*TERCERO.- Que la zona de estacionamiento limitado supone una protección para el Comercio Local, ya que se permite y se respeta las tasas dentro de la primera franja horaria, incentivando el estacionamiento temporal y no permanente en la zona.*

*Que no habiéndose propuesto modificación del texto publicado, se ratifica el contenido del mismo.*

*Por lo expuesto,*

*Quedan contestadas las alegaciones presentadas por el Sr. Lara Martín, a la modificación de la Ordenanza Fiscal reseñada, no procediéndose Modificación alguna al texto de la Ordenanza publicado”.*

## **CONCLUSIONES**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y el informe emitido por Provisé Benamiel, S.L., se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Lara Martín contra la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículo por Tiempo Limitado.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal. “

Toma la palabra D. Juan Antonio Martín Lara, quien le pregunta a la Interventora Acctal. qué es lo que informa el Interventor. Contesta la Sra. Luque que se hace eco del informe de Provisé Benamiel S.L. El Sr. Lara pide que se recoja expresamente en acta que el Sr. Interventor, como funcionario de habilitación nacional, en su informe de nueve folios, no refleja criterio alguno. Continúa rebatiendo algunos aspectos de la desestimación informada por Provisé, pero se reserva para el Pleno otros planteamientos y reflexiones que expondrá más detenidamente.

Los señores reunidos, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y en contra del resto de los vocales (IU, PSOE, y No Adscrito), acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado, y en consecuencia, realizar la aprobación definitiva de la misma.”

En conformidad con el R.D. 2568/86, el Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 en contra (1 y 1, Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 9 abstenciones (7 y 2, de los Grupos PSOE y IULV-CA), de los 25 de derecho, acuerda declarar el asunto urgente.

El Concejal Sr. Lara Martín, alegante al expediente, se sorprende que el Interventor titular asuma el Informe que emite la Sociedad Limitada a sus alegaciones, omitiendo el deber de emitir su dictamen independiente; reitera, en cuanto al fondo, que los tramos se incrementan en su 33 y 66%, excesivos y dañinos con la actual situación y el comercio, no siendo ajustado cobrar por tramos cuando el tiempo es fraccionado.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 en contra (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito, desestimando las alegaciones formuladas y aprobando el texto definitivo:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE**

### **Naturaleza y fundamento**

**Artículo 1º** .- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, así como los artículos 7,38,70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas a los efectos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley 25/1998.

### **Hecho imponible**

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que se establezcan por la Alcaldía-Presidencia.

A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 5 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación.

No está sujeto a la Tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- A) Los vehículos provistos de la correspondiente tarjeta especial de residente o comerciante, en los términos previstos en esta Ordenanza.
- B) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobras de carga o descarga de pasajeros.
- C) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de la Administración del Estado, autonómica, provincial o local, o al servicio de las mismas.
- D) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- E) Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y demás vehículos de dos y tres ruedas, siempre que las mismas se estacionen en las zonas reservadas para su categoría dentro de la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado. Estos vehículos tienen expresamente prohibido el uso de las zonas reservadas para vehículos de cuatro ruedas.
- F) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por el Órgano competente.

### **Obligados al pago**

**Artículo 3.-1.** Están Obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares del Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el caso de que las plazas en Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado se encuentren ocupadas por motivos diferentes al de regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los supuestos de reserva por obras, mudanzas, contenedores, etc., los solicitantes deberán satisfacer igualmente la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente, sin que la misma afecte al límite horario establecido en la zona. Estarán obligados al pago los responsables de la ocupación, los propietarios de las obras o las empresas constructoras que la realicen.

### **Cuantía**

**Artículo 4.-** Para determinar la cuantía de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Para los primeros treinta minutos o fracción inferior 0,30 euros.
2. La primera hora 0,80 euros, prorrateándose los tiempos intermedios entre treinta minutos y una hora a este precio.
3. A partir de la primera hora 1 euro por hora, prorrateándose los tiempos intermedios a este precio.

Tique máximo de 2,80 euros (180 minutos).

La tarifa para poseedores de tarjeta de residente es de 60 euros y la de comerciante de 90 euros anuales.

### **Devengo**

**Artículo 5.-** Nace la obligación de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza en el momento de estacionar el vehículo sujeto en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizados como zonas de estacionamiento regulados y con limitación horaria, o desde el momento de la ocupación regulada en el Artículo 3º-3.

### **Recaudación**

**Artículo 6.-** El pago de la tasa se efectuará al proveerse el usuario del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos instalados al efecto, en el que figurará la hora de obtención del mismo, el importe abonado, según la presente Ordenanza, y la hora de fin del estacionamiento autorizado.

El pago de la tasa para los casos de obtención tarjetas de residentes o comerciantes se realizará en el momento de adquirir ésta en las oficinas del Órgano competente.

En este caso el pago se realizará por un año natural completo independientemente del momento del año en la que se obtenga, y de que la duración de la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado sea estacional o por un periodo de tiempo determinado.

En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3º-3, el pago se efectuará en las oficinas del Órgano competente.

**Artículo 7.-** Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y 71 de la Ley 5/1.997 de 24 de Marzo.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la anterior Ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 244, de 24 de diciembre de 1999.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **C.- Distinción Honorífica a D. J. Á. G. (ex - sargento de la Policía Local).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Administrativa, de fecha 28 de Enero de 2.014:

#### **"HONORES Y DISTINCIONES SARGENTO Á.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe propuesta, del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de Paseo Público sito entre la Avda. de la Constitución y Calle de la Cruz de Arroyo de la Miel a favor de D. J. Á. G. "Sargento Á."

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04/11/2013 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo consistente en nominación de Paseo Público como "Paseo Sargento Álvarez", nombrando instructora y secretario del expediente a Dª Concepción Tejada Arcas y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. R. D., a D. F. Z. y a D. M. C., personas todas ellas que por unas u otras circunstancias tuvieron estrecho contacto con él. Presentados informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D. J. Á. G. Figura asimismo en el expediente la conformidad de su familia.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que todos resaltan el trabajo y tesón de una persona buena, en el más amplio sentido de la palabra, que ha dejado huella profunda tanto en el ámbito laboral como en el personal.

D. J. Á. fue funcionario de este Ayuntamiento desde el año 68 hasta el 2000, habiendo desempeñado su trabajo dentro de la Policía Local de Benalmádena, desde sus inicios como cabo Jefe

hasta su nombramiento en el año 1998 y hasta su jubilación, como coordinador del Área de Seguridad en comisión de servicios.

Trabajador infatigable, supo adaptar la Policía Local de Benalmádena al profundo cambio social y normativo que supuso la Carta Magna, como bien relata el Sr. Z. en su comparecencia, potenciando la formación como elemento indispensable orientado a la calidad en la atención al ciudadano, y dando respuesta a la evolución del municipio a través del incremento de plantilla y de otras actuaciones como la implantación del servicio nocturno y la fundación de la UTE de Calle Las Flores, todo lo cual contribuyó a acercar la Policía Local al ciudadano.

Era, en opinión de D. M. C., amigo personal desde la infancia de D. J. Á., *una buena persona, en mayúsculas, recto, educado y de firmes convicciones morales*, y del que no es capaz de recordar ni un solo mal gesto ni una mala palabra. Persona callada y reservada, trataba siempre de mediar en los conflictos y de llegar siempre a una solución que a todos dejara satisfechos. A todos daba consejo y para todos tenía una palabra amable.

Su buen amigo durante 40 años, D. R. D., lo recuerda como una persona muy “familiar”, siempre pendiente de los suyos, entre los que se incluye, y destaca de él el *talante siempre amable, su disposición a servir a los demás, su entrega por el pueblo de Benalmádena, su compañerismo, buen trato y lealtad hacia sus subordinados*, por lo que aplaude y agradece la iniciativa.

Igualmente, y en un plano más personal, dice de él el Sr. Z. que *fue un profesional que dejó huella por su humanidad, espíritu de servicio y predisposición, y su hoja de servicios es intachable*, razones todas que le han hecho merecedor de escribir una página indeleble en la historia de Benalmádena.

Por todo ello, y por su calidad humana y valía profesional, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

**1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. J. Á. G.**

**2º Declarar a D. J. Á. G. merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de calle sita entre la Avda. de la Constitución y la Calle de la Cruz de Arroyo de la Miel, que pasaría a denominarse “Paseo Sargento Álvarez”.**

**3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”**

Consta en el expediente el informe preceptivo del Sr. Secretario General, al ser el acuerdo de mayoría absoluta legal, en sentido favorable.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y la abstención de los restantes. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo referido en los puntos 1 y 2 de la parte sustantiva del informe propuesta.”

Conforme a lo previsto en el R.D. 2568/86, el Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular y UCB y Sr. Lara Martín), 1 en contra (Sra. Cortés Gallardo) y 9 abstenciones (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), de los 25 de derecho, acuerda declarar el asunto urgente.

La Concejala Sra. Tejada Arcas, Jueza Instructora del expediente, da lectura a la Propuesta razonada transcrita.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

#### **D.- Cesión de Inmueble en C/ Las Flores al Estado, para servicio de la Policía Nacional.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Administrativa, de fecha 28 de Enero de 2014, informando que no se ha remitido junto al dictamen el expediente de formalización del Convenio interadministrativo de cooperación en asuntos de interés común, tramitado, conforme exige el artículo 57, de la Ley 7/85, modificado por la Ley 27/13, que es causa de la cesión:

#### **“CESIÓN LOCAL CALLE LAS FLORES PARA DEPENDENCIAS POLICÍA NACIONAL.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe propuesta de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de 14 de Enero de 2014:

**“Resultando** que el Ayuntamiento de Benalmádena es propietario de un local en planta baja sito en Calle Las Flores nº 4, de naturaleza patrimonial y anteriormente afectado a Oficina de Centro de Información a la Mujer, que forma parte del Bien Municipal “Edificio de Usos Múltiples II”, figura de alta en el Inventario de Bienes con la signatura 011-17-E2, y linda: Al Norte en línea de veinte metros con antiguo Centro de Salud y urgencias, del que lo separa una franja de terreno de la principal de un metro cincuenta centímetros de anchura , Sur, en línea igual de veinte metros con calle Antonio García, trazada en terreno de la misma finca principal. Este, línea de veinticinco metros y cuarenta centímetros, con edificaciones privadas, y Oeste, en línea de veinticuatro metros y ochenta y cinco centímetros, con la calle Las Flores. Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº2 de Benalmádena al Tomo 559, Folio 71, Finca Registral 26555 II, y consta de alta en Catastro con Referencia 3018208UF6531N0001AI.

**Resultando** que por Resolución de fecha 18 de Noviembre de 2013 se inició expediente de cesión gratuita en relación al inmueble mencionado, atendiendo a la demanda vecinal existente en Benalmádena derivada del constante aumento de la población en los últimos años, y con destino a Oficina para expedir el Documento Nacional de Identidad (DNI), el Número de Identificación de Extranjeros (NIE) y el pasaporte, quedando de esta forma patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

**Resultando** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB y artículo 51f) RBELA, se ofreció información pública en el BOP de Málaga de 27 de Noviembre de 2013, número 227, y se ha expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que en dicho plazo se haya presentado ninguna, según consta en informe de AGIP de fecha 14 de Enero de los corrientes.

**Considerando** que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 50.1 RBELA, artículo 110.1 RB, artículo 47.2.ñ) LRBRL y artículo 50.14 ROF).

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Proceder a la cesión gratuita del referido local en planta baja de Calle Las Flores, integrante del bien de Inventario 011-17-E2, al Ministerio del Interior a los efectos de implantar en el mismo de una Unidad Permanente de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía en Benalmádena.

**Segundo.-** La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1 a) de la LOUA.

**Tercero.-** La cesión deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo realizarse en escritura pública cuando lo solicite el cesionario, siendo a su costa tanto los gastos derivados de su otorgamiento hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad como los arbitrios e impuestos de cualquier clase derivados de aquélla.

**Cuarto.-** El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 3 años a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino hasta febrero de 2028, haciendo coincidir con ello esta cesión con la del resto de instalaciones que mantiene la Policía Nacional en el mismo inmueble, y que concluye en esas fechas. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente (para lo que resultará suficiente acta notarial que constate tal circunstancia la cual será notificada al interesado con requerimiento de entrega del bien), se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Benalmádena con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

**Quinto.-** Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del RB, el artículo 27.5 LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 425/2000 de 7 de Noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

**Sexto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benalmádena para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

En el referido informe, constan la adhesión del Vicesecretario y del Interventor Municipal (el acuerdo es de mayoría absoluta legal, y dichos informes son preceptivos).

Toma la palabra el Sr. Rodríguez y pregunta a la Alcaldesa: ¿Quiere esto decir que tiramos la toalla con respecto a la petición de construcción de la nueva comisaría?. La Sra. Alcaldesa indica que eso no es el asunto que se trae a dictamen, y que no tiene nada que ver. El Sr. Rodríguez pregunta: ¿cómo que no tiene nada que ver? Y si no se va a hacer la comisaría, ¿tendrán que devolver los terrenos?. La Sra. Alcaldesa contesta enérgicamente que en absoluto se abandona la reivindicación de la comisaría. La Sra. Encarnación González pregunta dónde se va a reubicar la oficina de la mujer. Le contesta la Sra. Alcaldesa que el tema no está decidido del todo. Se le comunicará cuando se conozca la ubicación definitiva.

Sometido el asunto a dictamen, se resuelve en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y la abstención del resto (PSOE, IU y No Adscrito), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de cesión gratuita del local en Calle Las Flores (antes Centro de la Mujer) al Ministerio del Interior para dependencias de la Policía Nacional a los efectos de implantar en el mismo una Unidad Permanente de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía de Benalmádena, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el informe propuesta.”

Conforme a lo previsto en el R.D. 2568/86, el Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE y IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda declarar el asunto urgente.

**En el debate ser producen estas intervenciones resumidas:**

La Sra. Alcaldesa señala que se firmó un Acuerdo entre el Ayuntamiento y la Secretaría de Estado a este fin, que obra en la Sección Interdepartamental; el local ofrecido es el más conveniente por tamaño, servicios y ubicación, y se trabaja intensamente, por otro lado, en dotar al Municipio de una Comisaría de la Policía Nacional. El Centro de la Mujer se localizará en otro lugar, barajándose varias opciones.

A la Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA, le parece acertado este Convenio, pero damos al traste con la Comisaría de Policía Nacional para Benalmádena y se deslocaliza el Centro de la Mujer que reunía condiciones de intimidad necesarias, cuando la cesión podría estar en otro sitio.

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE pregunta por la nueva ubicación del Área de la Mujer y formula al Secretario dos sobre la incidencia del Convenio Ayuntamiento-Estado para la cesión del local municipal y cómo afecta la nueva Ley del Régimen Local al Centro de la Mujer.

Respecto a la primera, el Secretario informa que los acuerdos o cualquier instrumento administrativo de cooperación, entre Entes Locales y Estado/Comunidad Autónoma, en asuntos de interés común, en su caso, como el presente, se instrumentan necesariamente mediante Convenios administrativos, a suscribir por los órganos competentes, conforme al artículo 57 de la Ley del Régimen Local, de 1985 y 2013; a este efecto, declara la Sra. Presidenta haberse formalizado.

A la segunda, las actuaciones administrativas fundamentales en materia de “mujer”, son propiamente exclusivas de la Comunidad Autónoma, según establece el Estatuto de Autonomía de Andalucía, de 2006, y el Decreto regulador del organismo autónomo “Instituto Andaluz de la Mujer”, atribuyendo éste al Municipio otras marginales, además de los que se conciertan y financian, por delegación, con la Comunidad Autónoma, vía Convenio administrativo.

La nueva Ley de reforma del Régimen Local (27/13), no asigna competencia alguna en “mujer”, en la relación de los “propios y servicios mínimos” del Municipio (arts. 25 y 26), derogando toda disposición autonómica contraria (D.A. 3ª y D.D.).

Consiguientemente, desde su entrada en vigor (31.Diciembre.2013), la que se ejerzan por el Municipio serán bien “delegadas” por la Comunidad Autónoma/Estado o “distintas” (arts. 7.3 y 27), regulándose exhaustivamente y con la garantía de pago y reintegro por el Estado; finalmente, los que se prorroguen o continúen, después del 31.Diciembre.2013, se adaptarán a las nuevas condiciones, so pena de ser ineficaces (D.A. 9ª).

La Sra. Presidenta cierra el debate afirmando que Benalmádena tendrá Comisaría de la Policía Nacional, para la que se trabaja exhaustivamente, y que se busca la mejor ubicación para el Centro de la Mujer.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

#### **E.- Moción del Grupo Municipal PSOE sobre el anteproyecto de Ley de revisión de la Ley de Salud Sexual e Interrupción Voluntaria del Embarazo.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, de fecha 20 de Enero de 2.014, (R.S. 29.Enero.2014):

#### **“MOCIÓN PSOE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA QUE REvisa LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

Por la Secretaria se dio lectura a la moción en cuestión, que se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

En Benalmádena a 13 de enero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la

capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Benalmádena** aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

**Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.**

**Encarnación González Pérez**  
**Portavoz del Grupo Municipal Socialista"**

Seguidamente la Secretaria dio lectura al informe emitido por el Secretario de la Corporación, que asimismo se transcribe:

**"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:**

**OBJETO.-**

La Portavoz Concejala del Grupo Político Municipal **PSOE**, Sra. **González Pérez**, presenta escrito de fecha **13.Enero.2014**, (R.E **13.I.2014**, R.S. **14.I**), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de **Anteproyecto Ley Salud Sexual, Reproductiva e Interrupción voluntaria del Embarazo**, para la adopción del/os acuerdo/s de:

1. **Instar al Gobierno a la retirada inmediata del Anteproyecto de Ley.**

**HECHOS.-**

**INFORME.-**

1. **EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.**

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejales, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. **LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.**

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

*“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia...”*

*“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas... se producirán por el órgano competente...”*

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

*“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.*

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

*“Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*

*“La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”*

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

*“Los actos... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos”.*

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

### 3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

*“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.*

*“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”*

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S.S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

*“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias.”*

"Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."

"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"

"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

#### 4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

- 4.1. **El contenido y fin de la Moción se contrae a una declaración del Pleno Municipal, instando al Gobierno de España a la retirada inmediata del proyecto de Ley citado, en el ejercicio del "derecho de petición", previsto en la Ley 4/2001, del mismo nombre.**
- 4.2. **La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, mediante los proyectos de ley, aprobados en Consejo de Ministros y someterlos al Congreso, conforme a los artículos 87 y 88, de la Constitución Española.**  
**Consecuentemente, siendo una materia competencia de las Cámaras Legislativas, corresponde a éstas reclamar la presencia o someter a interpelaciones y preguntas a los miembros del Gobierno, en el ejercicio del control parlamentario de la acción del Gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 108, 110 y 111, de la Constitución Española.**
- 4.3. **No obstante, es cierto que la materia afecta a colectivos y el Municipio puede expresar su parecer, en el ejercicio del derecho de opinión, del artículo 20, de la Constitución Española (S.T.C. 23/98: "... los derechos fundamentales rigen también para las personas jurídicas..., en la medida que resulten aplicables...").**

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

**5.1. Dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía.**

**5.2. Acuerdo de Pleno, por mayoría simple, declarativo del derecho de petición.**

**Benalmádena, a 14 de Enero de 2.014**

**EL SECRETARIO,"**

Dña. Paloma García Gálvez señaló que el equipo de gobierno no votará a favor de la moción porque este es un asunto que aún se está debatiendo y que entiende que incluso se va a cambiar por las distintas opiniones existentes dentro del Partido Popular.

D. Encarnación González indicó que quería dejar constancia de haber aportado al asunto su granito de arena.

El Sr. Lara manifestó que apoyaría la moción del PSOE, con algunas matizaciones en los párrafos 6º, 7º y 9º de la misma.

D. Salvador Rodríguez señaló que su grupo había presentado otra moción al respecto, aunque compartía la del PSOE.

Tras todo lo cual, con los votos a favor de IU, PSOE y Sr. Lara con las matizaciones señaladas y el voto en contra del grupo PP y UCB, se dictamina desfavorablemente la moción.”

Conforme al trámite preceptivo del R.D. 2568/86, para los asuntos no figurados en el Orden del Día de la Sesión, el Pleno por 11 votos a favor (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 14 en contra (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), de los 25 de derecho, desestima la declaración de urgencia del asunto, no procediendo debate y votación.

La Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, manifiesta que con esta actitud se verán las consecuencias.

#### **F.- Moción del Grupo Municipal PSOE sobre la Mesa y el Plan Estratégico del Empleo Municipal.-**

Conforme al trámite preceptivo del R.D. 2568/86, para los asuntos no figurados en el Orden del Día de la Sesión, el Pleno por 10 votos a favor (7, 2, y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sra. Cortés Gallardo), 14 en contra (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 1 abstención (Sr. Lara Martín), de los 25 de derecho, desestima la declaración de urgencia del asunto, no procediendo debate y votación.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Villazón Aramendi, pregunta al Secretario si las Mociones que no superan el trámite de declaración de urgencia son susceptibles de ser tratadas en otra sesión, informando aquél afirmativamente.

#### **4º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre instalación de badenes en C/ Velarde.-**

La expone la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo:

##### **“PREGUNTA**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la velocidad de vehículos de C/ Velarde.**

En C/ Velarde los vehículos circulan a gran velocidad representando un peligro para las personas que pasan por esa zona, sobre todo a la altura del pasaje que comunica dicha calle con C/ LAS Flores. Por ello los vecinos nos solicitan se instalen badenes de gomas para reducir la velocidad.

**Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:**

**PREGUNTA:**

**1. ¿Piensa el Equipo de Gobierno atender la demanda de los vecinos de C/ Velarde?.”**

Contesta el Sr. Obrero Atienza, Concejal Delegado de Tráfico, que siempre se atienden las peticiones que formulan los vecinos, previo Informe Técnico de la Policía Local; ahora se solicita instalar bandas sonoras, pero a menudo se desconocen sus efectos en la circulación y el nivel sonoro admisible, por lo que han de meditarlo razonadamente.

**5º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre iluminación de escalera Carola-Tomillar Alto.-**

Planteada por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

**“PREGUNTAS**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación escalera Carola.**

La escalera que comunica la barriada Carola III con el Tomillar Alto se encuentra con poca iluminación, convirtiéndose un problema de seguridad para los vecinos que utilizan dicho acceso.

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:**

**PREGUNTAS:**

**1. ¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto alguna actuación al respecto? En caso afirmativo ¿En qué plazo?.”**

Responde el Sr. Olea Zurita, Concejal-Delegado de Servicios Operativos que se ha visitado la zona, tiene poca luz y es difícil el cableado; se hará un estudio y se informará.

**6º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre el Fondo de Emergencia energética, información de cortes de luz y rechazo al tarifazo.-**

Planteada por su Portavoz, Sr. Rodríguez Fernández:

**“PREGUNTAS**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación Fondo de Emergencia para la Energía Eléctrica.**

Desde IU consideramos que los Ayuntamientos y la Diputación Provincial no pueden ser ajenos a la realidad precaria que vive la provincia, donde más de un 30% de su población vive en riesgo de exclusión social y tiene dificultades acuciantes para llegar a fin de mes y acometer los pagos de cuestiones tan básicas como la vivienda, la luz, el agua o la alimentación. En la misma línea, consideramos que los Ayuntamientos, deben de tener información acerca de los cortes de luz que se producen en nuestro Municipio, con objeto de poder actuar e intervenir para salvaguardar los derechos de sus vecinos y vecinas.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

**PREGUNTAS:**

1. ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno crear un Fondo de Emergencia que permita paliar los efectos de la pobreza energética en Benalmádena y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los Ciudadanos que la sufren, gestionando a través de los Servicios Sociales del Ayto. de Benalmádena?

2. ¿Piensa el Equipo de Gobierno exigir a las Compañías eléctricas que operan en Benalmádena que faciliten información acerca de los cortes de luz por impago que se producen en el Municipio?

3. ¿Tiene intención el Equipo de Gobierno apoyar y adherirse a las iniciativas ciudadanas que rechazan el “tarifazo” eléctrico y promueven una nueva política energética desde la consideración de la energía como un bien estratégico y fundamental para la vida, cuyo suministro básico ha de ser garantizado?”

Responde el Sr. Salido Porras, Concejal Delegado de Asuntos Sociales, por el orden numérico expuesto: a la primera, el servicio municipal de Asuntos Sociales contempla ayudas de emergencias, por éste y otros conceptos, previo Informe acreditativo del estado de necesidad, sin que en la actualidad exista nadie en el Municipio que carezca de asistencia justificada por corte de energía eléctrica; a la segunda, emitido Informe al efecto, no es factible por el derecho de reserva de datos personales y a la tercera, los servicios sociales municipales atienden a las personas que lo necesiten.

El Sr. Rodríguez Fernández pide garantía si a nadie se le cortará la luz que no puedan pagarlo, ya que existen 3 ó 4 personas que no tiene cobertura, y a la tercera el Delegado no responde.

El Sr. Salido Porras, reitera que los expedientes de ayuda social son rigurosos (petición, Informes, valoración y decisión fundada), y si existen esas 3 ó 4 personas será porque no cubren los requisitos; los temas sociales carecen de ideología, sólo contemplan estados de necesidad, las posturas políticas son opciones individuales.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifiesta que ahora se corrobora que durante un año de la gestión de gobierno del Grupo I.U. desconocía esta ayuda de los Servicios Sociales Municipales y no escucha lo que no le interesa.

El Sr. Rodríguez Fernández reprocha que la Sra. Cifrián Guerrero se haga la sorda, lo que pregunta es que no se corte la luz y no son capaces de hacerlo, no les importa.

La Sra. Presidenta agradece al Portavoz de I.U. está espontaneidad de caridad cristiana.

**7º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre contenedores de recogida de pilas.-**

Expuesta por la Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Hemos recibido numerosas quejas de vecinos de Arroyo de la Miel por el lamentable estado que presentan algunos contenedores de recogida de pilas,

**1. En cuanto a los situados en la zona centro, y más concretamente, en la calle Vicente Alexandre nº 1º, junto al quiosco de la ONCE, ¿no se puede evitar que las pilas estén esparcidas por el suelo, con el riesgo que ello supone para los viadantes?**

**2. ¿Con qué frecuencia se vacían los referidos contenedores?**

**3. ¿Se lleva a cabo con la misma periodicidad por todo el Municipio?**

**4. ¿Qué empresa es la concesionaria de este servicio?”**

Responde el Delegado de Limpieza, Sr. Olea Zurita, que el problema tiene causa en las relaciones de Ecoprix, contratista del servicio municipal de recogida y mantenimiento, con el subcontratista, que ha sido sustituido, por lo que espera pronta solución.

La Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo PSOE, pregunta si se cobrará o será gratuito, como se acordó.

El Sr. Olea Zurita contesta que se estudiará, pero, por supuesto, que lo no realizado no se abonará.

### **8º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre acceso a documentos de “Provisé Benamiel, S.L.”.-**

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejel del Grupo:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

El pasado 2 de octubre, hace ahora 4 meses, solicitamos a la empresa pública PROVIDE BENAMIEL, S.L., acceso y consulta a la documentación pública sobre sus datos de facturación y contabilidad, sin que hasta la presente hayamos recibido respuesta satisfactoria.

Posteriormente, el 11 de noviembre, volvimos a realizar una nueva petición sin que hayamos obtenido respuesta al día de hoy.

En el último pleno volvimos a realizar la petición pero a día de hoy seguimos sin poder consultar la documentación, que consideramos relevante para ejercer nuestra labor como oposición.

Por todo lo anterior, y al igual que está ocurriendo con la empresa Puerto Deportivo, quisiéramos saber:

**¿Cuándo podremos acceder a la información de la empresa PROVIDE BENAMIEL, S.L.?”**

La Sra. Tejada Arcas, Consejera Delegada de la Sociedad, responde que sólo estaba pendiente de facilitar en número de teléfono del Gerente para concretar las circunstancias de

la consulta de dos documentos solicitados, además de que no se concretó la fecha de los documentos pedidos.

El Sr. Navas Pérez manifiesta que la fecha estaba señalada, que han transcurrido 4 meses y no tienen aún la documentación contable pedida.

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, lamenta que el acceso a la documentación siempre está empedrado de problemas, y pide buena disposición.

La Presidenta modera que se trata de una pregunta no de un debate y que tendrán los documentos solicitados.

### **9º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre vertederos ilegales en urbanización Torremuelle.-**

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Hemos tenido conocimiento de la existencia de dos vertederos ilegales en la Urbanización Torremuelle.

**¿Tiene constancia este Ayuntamiento de ello?  
¿Qué medidas se han tomado o se van a tomar al respecto?”**

Contesta la Sra. Rodríguez Hernández, Delegada Municipal de Medio Ambiente, que se ha inspeccionado la zona, se abrió un expediente sancionador y otro de requerimiento de limpieza, que se ha efectuado ya.

### **10º.- Pregunta y Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre el uso de las redes sociales municipales.-**

Formulada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas y ruego:

Hace varios días hemos asistido atónitos a las quejas vecinales por el uso partidista y censor de las redes sociales del consistorio, concretamente Facebook y Twitter, las cuales se utilizaron para censurar a los vecinos descontentos con su gestión y para retwittear actos políticos del Partido Popular.

Desde este grupo municipal ya hemos denunciado anteriormente como incluso la web municipal sirve de instrumento propagandístico del Partido Popular, ejerciendo incluso de oposición contra la oposición, todo ello además con dinero público de los vecinos y vecinas de Benalmádena.

Esta situación, que ya hemos denunciado públicamente en plenos anteriores y siempre que se nos aseguró no volvería a ocurrir, ha llegado a su límite. No puede ocurrir que en democracia se censure sin argumento y sin criterio objetivo a los vecinos que piensan diferente; y mucho menos que se haga desde un espacio abierto a los ciudadanos, pagado con dinero público y para la propaganda de un partido político.

Por todo ello nuestro grupo municipal quiere saber:

**¿Quién es el encargado de las redes sociales del consistorio?**  
**¿Cuáles son las directrices y objetivos de las mencionadas redes y quién los marca?**  
**¿Cuánto nos cuesta mantener las mencionadas redes, incluyendo costes indirectos del personal dedicado a ellas?**

**Ruego:**

**El mantenimiento y actualización de las redes sociales y web municipales se realice por funcionarios del Ayuntamiento, utilizando para ello criterios objetivos."**

Responde el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías, por el orden numérico expuesto: a la primera, el servicio se desempeña por personal eventual, como es regla en todos los Gobiernos anteriores, por lo que el ruego no se acepta; a la segunda, pertenece a la dirección del Gabinete de Prensa junto con el de Nuevas Tecnologías, y a la tercera, es difícil cifrar el importe, ya que el personal presta media jornada, simultáneamente con otros servicios municipales.

### **11º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el folleto municipal Navidad 2013.-**

Planteada por la Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo:

"Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Con motivo de la celebración de la Navidad, se repartió en el municipio un folleto invitando a los vecinos a que hicieran sus compras en el comercio de siempre.

Hasta aquí, normal.

Lo que nos sorprendió es que en reverso del citado folleto viniera la foto de la Sra. Alcaldesa felicitando la Navidad, con el mismo slogan en las 2 caras, donde se puede leer "lo mejor para ti, lo mejor para Benalmádena".

El Grupo Municipal Socialista quisiera saber:

- **¿Cuánto ha costado la publicidad que se ha enviado a todos los vecinos?**
- **¿Cuántos folletos se han editado?**
- **¿Cuánto ha cobrado la empresa que los ha repartido?**
- **¿Se podría haber utilizado el importe de dicha propaganda para organizar actividades que fomentasen el consumo en los comercios locales?"**

Responde la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, por el orden numérico expuesto: el costo fue de 2.755 €, más IVA; 45.000 folletos y, efectivamente, la medida fomentaba el consumo en Benalmádena. Por otro lado, le gustaría conocer que hizo el PSOE, la Sra. Sandra Martín, cuando gobernó.

Replica la Sra. Florido Flores que ataca sin justificación y estilo.

### **12º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre aumento del número de butacas de la Casa de la Cultura.-**

Planteada por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

De todo es sabido, porque así se nos ha informado a través de los medios de comunicación, que el Equipo de Gobierno ha tomado la decisión de aumentar el número de butacas de la Casa de la Cultura. En relación con este tema y dada la importante inversión que conlleva, el Grupo Municipal Socialista formula al Pleno las siguientes preguntas:

- ¿Se ha encargado el correspondiente proyecto?
- ¿Quién lo está redactando?
- ¿En qué situación se encuentra?
- ¿Se tiene fijada la fecha de ejecución?”

Atendida por la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, contesta que existe un anteproyecto de la Mancomunidad Occidental de Municipios, para ejecutar la subvención de 1.000.000 € que concede la Diputación Provincial, que implica una auténtica remodelación del espacio escénico, aumentando el número de butacas hasta 415, y que era muy necesario, esperando concluir la reforma en 2014.

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, reprocha a la Portavoz del Partido Popular que no sea tan prepotente, y que han perdido la ocasión de preguntar a las Asociaciones de este ámbito su parecer sobre el proyecto, que para eso existe la Delegación de Participación Ciudadana.

La Sra. Presidenta requiere al Sr. Rodríguez Fernández para que se ciña al contenido de la pregunta.

### **13º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre obras de mejora en el C.P. Salvador Rueda.-**

Planteada por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, interroga si es coherente anunciar una obra que escapa a la competencia municipal:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario las siguientes preguntas:

Durante los meses de verano, dos concejales del Equipo de Gobierno anunciaron que se estaba trabajando en la puesta a punto de los centros educativos. Entre las mejoras anunciadas y en relación al Colegio Poeta Salvador Rueda, se incluía la pavimentación y adecuación de la entrada a infantil de modo que el acceso a los alumnos quedara separado de los de primaria.

**¿Cuáles el motivo de que no se hayan realizado dichas obras?  
¿Está prevista su realización en un futuro?  
¿Cuándo?"**

Responde la Sra. Peña Vera, Delegada Municipal de Educación, que al Ayuntamiento sólo le compete la conservación y mantenimiento de los edificios de los centros públicos educativos, con carácter prioritario, por lo que se acordará, si se puede, en su momento.

Se ha encargado un proyecto, donde el Ayuntamiento aporta mano de obra y el centro los materiales.

#### **14º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre actuaciones de la Oficina de Turismo.-**

Dada lectura a la misma su firmante, Sr. Lara Martín, alegando que el Ayuntamiento debe prodigarse también fuera del Patronato de Turismo y que desde el 25.Noviembre necesitamos el Informe DAFO:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Como todos sabemos, el turismo es un sector estratégico y fundamental para Benalmádena por tratarse de la primera industria del municipio, siendo primordial, el papel que ocupa la Oficina de Turismo, ya que es el lugar donde se provee a los visitantes de toda la información necesaria para que conozcan nuestro destino, y así facilitarles su estancia, disminuir el riesgo de experiencias negativas durante su viaje, e influir positivamente en la imagen del destino.

Actualmente, aunque sólo en horario de mañana, es la única oficina abierta en materia turística con la que cuenta Benalmádena, al menos, diariamente.

Es por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Qué objetivos estratégicos se programa desde dicha Oficina, en general, y en especial para la nueva temporada estival?**

**SEGUNDO: ¿Se plantea o se va a plantear, la realización de distintas áreas como podrían ser: información turística, estudios de mercados, promoción y planificación?**

**TERCERO: En Septiembre del año pasado, la Delegación de Turismo anunció que estaba trabajando en la elaboración de un análisis DAFO de Benalmádena como destino turístico ¿podría informarnos en qué punto se encuentra actualmente dicho estudio?"**

El Delegado Municipal de Turismo, Sr. Fernández Romero, ofrece la siguiente información de la actividad municipal programada:

**“El horario de la Oficina de Turismo de Benalmádena esta establecido para atender al mayor número de usuarios posible de acuerdo con las franjas horarias en que los mismos hacen uso de este servicio municipal. Y según las estadísticas que realizamos diariamente en nuestro departamento, este hecho se produce durante las mañanas hasta primera hora de la tarde.**

**Igualmente damos mucha importancia a los criterios de eficacia y austeridad en el servicio, así como aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en nuestra área.**

La Oficina de Turismo de Benalmádena está integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía desde el 27 de abril de 2007, y según el Decreto 202/2002 de 16 de julio de Oficinas de Turismo de Andalucía, define a la oficina de turismo como un establecimiento turístico abierto al público que, con carácter habitual, presta un servicio turístico consistente en facilitar al usuario orientación, asistencia e información turística, **y eso, le garantizo, que lo cumplimos a raja tabla.**

Independientemente, esta Delegación tiene programada una serie de eventos orientados a minimizar la estacionalidad turística. Precisamente nuestra preocupación en estos momentos es lograr una mayor aportación de visitantes en invierno para poder luchar contra la estacionalización que venimos padeciendo en los últimos años y que se esta convirtiendo en la mayor preocupación de los industriales/hoteleros de la zona.

**Antes de gastar recursos económicos en la realización de estudios de marcado como hace cita, debemos analizar con más detalle nuestra oferta turística, tanto la primitiva como la complementaria; esos estudios a los que se refiere ya lo realizan otros organismos y entes superiores con los cuales colaboramos (Turismo Andaluz, Patronato, Diputación, etc.) y que nos sirven de orientación.**

Para conocer mejor nuestra oferta, pusimos en marcha la elaboración de un DAFO el cual se está realizando en la Mesa del Turismo de Benalmádena, **donde se le da un gran protagonismo a las empresas representadas en la misma a la hora de aportar los argumentos que recogerá dicho estudio.** Se hace así con la intención de que no sea un trabajo hecho de manera subjetiva por esta Delegación, sino que sean los agentes externos los que tomen el protagonismo y se pronuncien aportando sus ideas e impresiones para que enriquezcan de una manera independiente la realidad de nuestro destino turístico.

Quiero añadir, que la Oficina de Turismo de Benalmádena, fue una de las primeras en recibir el distintivo de calidad SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino), promovido por la Secretaría General de Turismo y por la (Federación Española de Municipios y Provincias).”

## **15º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre control del robo del cableado de iluminación.-**

El Sr. Lara Martín expone la siguiente:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Que son muchas las calles de nuestro Municipio que en los últimos meses se han encontrado, y se encuentran sin iluminación pública, sobre todo, debido a la proliferación de tobos que se está

produciendo de dicho cableado. Así, y desde el conocimiento de la situación, ya que he estado presente en dichas zonas y tramitado personalmente dicha falta de suministro eléctrico a la delegación competente, la cual agradezco la contestación que en todo momento se me ha dado, y ante las continuas y continuadas llamadas en los últimos meses hemos recibido de vecinos pidiendo explicaciones a lo que ocurría y está ocurriendo,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Se prevé reforzar el dispositivo montado para el control del robo de dicho cableado, o realizar alguna otra actuación para prever dichos robos?

**SEGUNDO:** ¿Porqué no se emite nota de prensa, sobre aquellas zonas que se han producido robo de tendido eléctrico para avisar e informar a los vecinos que se están subsanando dichas deficiencias, junto con el tiempo aproximado de actuación para solucionar el problema?

**TERCERO:** ¿A la fecha de hoy, cuál es la estadística o resultado de dicho dispositivo en materia de robo de cableado eléctrico?

**CUARTO:** ¿A cuánto asciende económicamente sólo el cableado y componentes eléctricos sustraídos hasta la actualidad?"

La Sra. Tejada Arcas, Delegada Municipal de Seguridad, informa que se están reforzando los medios personales de vigilancia de la Policía Municipal con la Policía Nacional, y se solicita la colaboración necesaria de los vecinos y sus asociaciones y se estrecha la vigilancia con dispositivos adecuados. La sustracción del cable se detecta por la falta de iluminación y resulta complicado.

#### **16º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre medidas contra el desempleo.-**

La suscribe con este contenido, precisando que el Ayuntamiento debe fomentarlo, aunque no sea él el que contrate materialmente:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

Nuestro municipio registró el pasado mes de Diciembre la cifra de 9.499 personas desempleadas, muy tristemente, supone un nuevo record para Benalmádena. Aunque todos sabemos que la incentivación al empleo requiere ser motivado y legislado en ámbitos superiores al Municipal, entiendo, que para cualquier Equipo de Gobierno debe de ser prioritario estudiar y aplicar alternativas, para reducir el número de personas sin trabajo en su Municipio. Nuestro Gobierno Local tiene que ahondar y priorizar más en el empleo, buscar otras soluciones y alternativas, y con ello, poner en marcha de políticas activas de empleo, para sacar a muchos de nuestro vecinos de las dificultades que están pasando, tanto personales, como familiares, y en este sentido,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Tiene este Equipo de Gobierno prevista alguna medida de choque para paliar esta situación?

**SEGUNDO:** ¿Se está estudiando poner en marcha algún Plan Municipal de Empleo, complementario o sustitutivo del existente, que sirva de revulsivo no sólo para reducir la lamentable cifra de paro en el Municipio, sino además, ser aplicado para estos hipotéticos empleos sean destinados a mejorar las infraestructuras del Municipio?"

Responde el Sr. Olea Zurita, Delegado Municipal de Empleo, que se trabaja en ello pero evitando duplicar competencias con otras administraciones, como la Junta de Andalucía que tiene partidas específicas para actuaciones para combatir el desempleo; por otro lado, se trabaja con Intervención para bonificaciones y las contrataciones de la bolsa de trabajo se han de efectuar con mucha seguridad para evitar problemas.

### **17º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre la bajada del valor catastral del IBI.-**

Su firmante da lectura a la misma:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Ante al anuncio de que el Gobierno Central atiende el requerimiento de este Ayuntamiento para bajar el valor catastral en Benalmádena.

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Podrían aclarar en qué medida exactamente aliviará la carga fiscal de los establecimientos hoteleros, comercios y profesionales del municipio?**

**SEGUNDO: ¿Supondrá esta medida un alivio a su vez, para el resto de vecinos del municipio al ver algún tipo de reducción en el Impuesto de Bienes Inmuebles? ¿En qué medida?**

**TERCERO: ¿Cuándo se prevé su entrada en vigor?**

**CUARTO: ¿Podrían explicarnos exactamente cómo tiene previsto el Ayuntamiento asumir la disminución de ingresos, que según esta medida, supondrá para las arcas municipales y como indicaron en nota de prensa “sin perjuicios de los servicios que el Consistorio presta”? ¿Con cargo a qué partida?**

**QUINTO: ¿Se tiene previsto por este Gobierno adoptar alguna medida sobre la extinción de la reducción, para este año 2014, sobre la Base Imponible para el cálculo del I.B.I.?”**

Responde el Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, razonando que en el año 2012 el valor catastral era muy alto y se solicitó a la Gerencia del mismo el 21.2.2013 bajarlo, para que respondiera al mercado y dinamizar la economía, medida que ha implicado una baja del 15% muy favorable.

Además, su efecto es multiplicador al reducir la Tasa de Basura Industrial (5,16% y hoteles hasta el 14%), la Plusvalía, incluso el IRPF en sus valores inmobiliarios. La medida es ya efectiva en enero de 2014, y la reducción consecuente de ingresos se compensa atacando el gasto y con una mayor participación de 3.000.000 € en los Impuestos del Estado.

La última pregunta, no se comprende bien, pero es cierto que el valor catastral es igual a la base imponible y el IBI no subirá, sino bajará.

Sobre este último particular el Sr. Lara Martín discrepa y desea aclararlo con el Sr. Muriel Martín.

### **18º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre medidas contra deficiencias en playas y Paseo Marítimo.-**

Expuesta por su firmante, se transcribe:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Las playas del Municipio junto a su Paseo Marítimo representan un elemento de primer orden turístico, vital e importante para Benalmádena. Son numerosas las zonas y tramos con graves deficiencias que tienen que ser subsanados a la mayor brevedad posible, no sólo de cara a la próxima temporada estival, sino también de cara a esos valiosos turistas que nos visitan en temporada baja, y así que no repercuta negativamente en la imagen de nuestro Municipio.

Es por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Contempla el Equipo de Gobierno algún plan para la corrección y subsanación de las numerosas deficiencias que posee el Paseo Marítimo antes de la temporada estival, y por consiguiente, evitar que las mismas se realicen en dicha temporada, que más que un beneficio, y dependiendo de la zona, provoca un perjuicio aún mayor para el visitante (Ej. Remodelación del Castillo del Bil-Bil en pleno Julio y Agosto)?**

**SEGUNDO: ¿Se prevé por parte del Equipo de Gobierno en general y de la Delegación de Playas en particular, acciones para solicitar a la Dirección General de Costas la mejora de nuestras playas, algunas tan emblemáticas como Santa Ana, donde se acusa con mayor notoriedad la desaparición progresiva de la zona de arena?”**

Responde el Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas, que existe un Plan de Playas, que se activa continuamente y se realizan reparaciones particulares de baldosas, balaustradas, etc.

La pérdida de arena es un problema que se arrastra desde que en 1990 se retiraron los espigones protectores; en 2013 se aportaron 2.000 m<sup>3</sup> de arena y para este año estamos a la espera de Costas.

### **19º.- Ruego del Grupo Municipal IULV-CA sobre repintar señalización de aparcamientos de C/ Andalucía.-**

Expuesta por la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo:

#### **“RUEGO**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la falta de señalización de aparcamiento.**

Vecinos/as de la C/ Andalucía de Arroyo de la Miel, se han puesto en contacto con el Grupo Municipal de IULV-CA para manifestarnos la falta de señalización de la delimitación de los

aparcamientos de dicha calle, que hacen que mucho de los espacios destinados a tal fin se encuentren desaprovechados.

**Ruego:**

**Se proceda al repintado de las marcas que delimitan las zonas de estacionamientos, para un mejor aprovechamiento de los mismos."**

El Sr. Concejel Delegado de Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, acepta el ruego.

### **20º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre suciedad en obra de C/ Romero nº 18.-**

Formulado por la Concejala del Grupo Sra. Florido Flores, explica que la causa es por un edificio en obras abandonado, protegido con una simple valla verde rota, nido de gatos y de la comida que la gente les lleva, por lo que sería necesario vallar la obra:

"Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea la próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

Dados los problemas que los vecinos de las calles Tomillo, Romero y su entorno sufren debido a las ratas, gatos y suciedad que se acumulan en la obra sita en Calle Romero nº 18, y tras las numerosas denuncias que han formulado ante el Ayuntamiento por diferentes medios, nuestro Grupo

**Ruega se tomen urgentemente las medidas necesarias para acabar con los problemas descritos."**

Responde la Delegada de Medio Ambiente, Sra. Rodríguez Fernández, que ya el Ayuntamiento ha levantado la oportuna acta y se ha limpiado y desratizado; el problema es que nadie asume la responsabilidad por existir un problema hipotecario, estamos sobre el problema y se solicita al ciudadano que colabore en mantenerlo limpio.

### **21º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre peligro de la pendiente de C/ Hermano Francisco.-**

Planteado por su Portavoz, Sra. González Pérez:

"Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

Numerosos vecinos y vecinas de Benalmádena Pueblo nos han trasladado su preocupación por el peligro que representa para los viandantes la calle Hermano Francisco, debido a su pronunciada pendiente. Es una calle muy transitada por madres y padres que llevan a sus hijos a la guardería, situada en lo más alto de la misma, por ello,

**Rogamos se tomen las medidas necesarias, tendentes a reducir su peligrosidad, bien mediante el fresado del asfalto o cualquier otro sistema que sea eficaz."**

Atendido por el Delegado Municipal de Seguridad Vial, Sr. Obrero Atienza, responde que se está a la espera de un Informe de la Policía Municipal.

## **22º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre acceso a documentación y crear Comisión Informativa del proyecto obras ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena.-**

Expuesto por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, añadiendo, además, que el asunto debe figurar como un punto del Pleno:

### **“RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO**

El Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su Portavoz Encarnación González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno el siguiente RUEGO,

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Equipo de Gobierno se formó gracias a una moción de censura, y en ella se esgrimió como motivo fundamental la paralización a la que se estaba sometiendo la elaboración del proyecto de ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena.

Es bueno recordar que el permiso para dicha ampliación se produce en el mes de enero de 2012, y la moción de censura se lleva a cabo en el mes de junio del mismo año, es decir, entre el permiso y la moción sólo llegan a transcurrir seis meses.

Desde esa fecha hasta hoy han pasado 18 meses.

De los intercambios de información, o documentación, entre el Ayuntamiento y la APPA, lo que conocemos, o nos ha venido de fuera, o nos ha costado bastante tiempo el que se nos facilitara por miembros del Equipo de Gobierno.

Puesto que según todas las declaraciones que realizan los miembros del Equipo de Gobierno es que esta obra sigue siendo su objetivo fundamental y, dado que, en contra de lo que se dijo en el pleno de la moción de censura, sigue siendo algo oscuro, que sólo conocen los miembros del gobierno; en aras de que sea conocido, no sólo por los miembros de la Corporación –que debería ser un hecho-, sino por todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.

Es por lo que, el Grupo Municipal del PSOE propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la aprobación del siguiente RUEGO:

#### **El Ayuntamiento de Benalmádena acuerda:**

- 1. Facilitar a todos los grupos municipales copias de la siguiente documentación:**
  - Solicitudes de ampliación de plazos de ejecución del proyecto realizadas por este Ayuntamiento a la APPA en este período de tiempo.
  - Respuestas dadas por la APPA a dichas solicitudes.
  - Documentos que se hayan presentado a requerimiento de dicho organismo o por iniciativa propia de este Ayuntamiento o desde la Concejalía del Puerto Deportivo.

- Solicitud de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente sobre informe de impacto ambiental.
  - Respuesta dada por la misma.
  - Encargos que se hayan realizado por este Ayuntamiento para acometer el proyecto de ampliación.
  - Estudio por el que se pueda comprobar que dicha obra dará trabajo a más de 1.500 personas.
2. Al mismo tiempo, dada la envergadura de una obra de estas características y que puede abarcar más de una legislatura, por lo que es previsible que vayan cambiando los grupos que componen esta Corporación, se constituya una Comisión en la que estén representados todos los grupos que forman la Corporación, y que sea ésta la que esté informada en todo momento de los acontecimientos que se vayan desarrollando en relación con dicho proyecto.”

Responde la Sra. Presidenta que se sigue trabajando afanosamente en concluir el expediente, pese a todos los obstáculos que la Junta de Andalucía y la APPA crean. Respecto a la Comisión específica, ya existía una Comisión Informativa adecuada que nunca se reunió, y que tendrá actividad para este cometido en febrero próximo.

El Sr. Navas Pérez agradece que en 18 meses se dignen invitar a la oposición a darles información, en un asunto que no es de partido sino municipal.

La Sra. Presidenta disiente, dado que han preguntado 2 veces en el Pleno sólo, y la Comisión Informativa no se ha pedido que se convoque.

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, pide a la Sra. Presidenta que retire las acusaciones de trabas o las pruebe.

La Sra. Presidenta le contesta que es una decisión muy personal, que la Comisión Informativa Especial se creó en época del Sr. Carnero, que se activará para ofrecer información, como expuso en la Comisión Informativa, pero otra cosa son fotocopias.

### **23º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre habilitación de zonas para auto-caravanas.-**

Expuesta por la Concejala del Grupo, Sra. Vasco Vaca:

“El Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su Portavoz Encarnación González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno el siguiente RUEGO

Desde hace tiempo venimos observando que diversos puntos turísticos de nuestro municipio se han convertido en lugar de peregrinaje y concentración de auto-caravanas. Auto-caravanas que ocupan plazas de aparcamiento necesarias para nuestra primera industria en el Municipio, el turismo, y que además lo hacen gratuitamente y sin dejar un solo euro en Benalmádena; y es que según nos cuentan los vecinos esas zonas, un servicio de suministro o supermercado móvil acude cada semana a vender alimentos y bebidas a los caravaneros allí concentrados.

Pero algo si que dejan: basura, desechos y fecales –que además no sabemos bien donde se vierten-. Todo ello sin mencionar el agravio comparativo que supone para los vecinos que pagan su IBI religiosamente, encontrarse con viviendas en primera línea de playa que no tributan y que además ocupan plazas de aparcamiento.

Desde nuestro Grupo hacemos el siguiente **ruego**

**Habiliten zonas destinadas a las auto-caravanas, donde puedan verter sus fecales y depositar sus basuras, pero no lo hagan en zonas de aparcamiento cercanas a playas o lugares de interés turístico, por el agravio comparativo que supone para los vecinos que viven y pagan sus impuestos en Benalmádena, y para los visitantes que sí generan empleo y riqueza con su visita.”**

Responde el Delegado Municipal de Seguridad Vial, Sr. Obrero Atienza, que la Policía Municipal tendrá más presencia para evitar estos problemas; actualmente carecemos de una zona idónea con servicios para estos aparcamientos; es un viejo problema, invitando a la oposición a dar ideas.

La Sra. Presidenta afirma que es un problema secular y que ninguna solución agrada a los interesados, porque lo que les gusta es el centro.

#### **24º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre el riesgo de los alcorques en C/ Membrillo, Sorolla y otras.-**

Da lectura a la misma la Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo:

“Encarnación González Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

Vecinos de Calle Membrillo, Sorolla y alrededores se quejan de los alcorques que han quedado en el acerado tras la tala de los ficus, no se han solado, ni siquiera señalizado, con el riesgo que supone para las personas mayores que transitan a diario por esa acera.

**Ruego señalicen o finalicen los trabajos inacabados en la zona.”**

Responde el Delegado Municipal de Parques, Sr. Serrano Carvajal, que está previsto y se eliminarán.

#### **25º.- Ruegos y preguntas.-**

##### **25.1. Pregunta oral de la Sra. Vasco Vaca sobre las obras en el Parque La Paloma.-**

Interesándose porqué no están abiertas las pasarelas.

Responde el Delegado Municipal de Jardines, Sr. Serrano Carvajal, que las obras no están aún terminadas.

##### **25.2.- Pregunta oral del Sr. Arroyo García sobre destrozos del mobiliario urbano por accidentes de tráfico y sobre la suscripción de la Póliza.-**

Expone la necesidad de agilizar con las compañías aseguradoras las reparaciones del mobiliario urbano, sobre todo en las zonas peligrosas.

La Sra. Presidenta responde que así se hace.

Sobre la Póliza, el Delegado de Hacienda, Sr. Muriel Martín, informa que no existe necesidad urgente de firmar más de 8.000.000 €, al ser más autosuficientes.

### **25.3.- Pregunta oral de la Sra. Florido Flores sobre falta de iluminación de C/ Cubas.-**

Trasladando las quejas de los vecinos y preguntando cuándo se iluminará.

Responde el Sr. Olea Zurita, Delegado Municipal de Servicios Operativos, que se agotó la partida de material eléctrico y se está esperando aprobar el nuevo Presupuesto 2014.

### **25.4.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre los gastos en asesores externos del Puerto Deportivo de Benalmádena.-**

Exponiendo que los más de 300.000 € al año que se ocasionan por este servicio, nadie se responsabiliza por averiguar si los interesados están al corriente de los pagos debidos con otras Administraciones Públicas (S.S., tributarios, ...); en noviembre, el Grupo PSOE solicitó, por segunda vez, al Interventor que fiscalizara los pagos y contesta en septiembre de 2013, dos meses antes de solicitarlo por escrito, preguntando porqué se oculta información sobre las cuestiones de servicios sociales, contabilidad y facturas. El Gerente sólo contestó en septiembre que por carga de trabajo se les avisaría, y hasta ahora.

El Sr. Salido Porras, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena responde que todo lo solicitado se les ha dado, el resto que lo pidan por escrito y se les responderá.

La Sra. Alcaldesa rechaza que el Gobierno mire para otro lado y tienen además, un Consejero en el Puerto que obtiene información, y si no lo comunica a su Grupo es su problema de coordinación; siempre están con la misma historia. Se verá lo que han solicitado.

La Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, lo desmiente afirmando que la coordinación es perfecta entre el Consejero y su Grupo, y por supuesto nos ampara como Concejales a obtener información independientemente.

### **25.5.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre acceso a expedientes de peticiones de instalación de bañeras, duchas y platos por los Servicios Sociales Municipales.-**

Pone de manifiesto que con la visita a los Servicios Sociales Municipales se comprobó que sólo existen 6 expedientes autorizados en 2013, que los expedientes obran en las dependencias del Puerto Deportivo y no nos han llamado.

Pregunta si es lógico esperar 5 ó más meses para acceder a información; causa de que algunos expedientes de instalación de baños carezcan de Informe, y otros expedientes se custodian en el Puerto Deportivo; explicación de dar ayudas en la sede del partido y no en Asuntos Sociales.

Responde el Delegado Municipal de Asuntos Sociales, Sr. Salido Porras, que es un liante y demagogo; se le dijo que estaba el personal de vacaciones y se le ha entregado documentación y se le va a entregar más el 6 de Febrero; no se trata de 6 expedientes; lo que pretende es confundir a los ciudadanos y desprestigiar los Plenos.

**25.6.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre incidencia de la Ley 2/2013, de Reforma del Régimen Local, en el Ayuntamiento y sus Empresas.-**

Interesándose de las medidas a adoptar y cómo afectará a los vecinos.

La Sra. Presidenta responde que se le contestará por escrito.

**25.7.- Ruego oral de la Sra. Vasco Vaca para acceder al Plan de Playas Municipal.-**

Exponiendo acceder a una copia y que lo viene reiterando al Delegado Municipal.

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas, informa que hoy se firmará el Plan de Playas y no se facilitará hasta este trámite, y tendrá que venir a recogerlo.

La Sra. Presidenta aclara que debe pedirlo por escrito y que nunca se ha denegado.

**25.8.- Pregunta oral del Sr. Lara Martín sobre la empresa editora del folleto municipal de Navidad.-**

Interesándose por el nombre de dicha empresa.

Contesta la Sra. Cifrián Guerrero que se llama GAT, con sede en Fuengirola.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 3 de Febrero de 2.014  
EL SECRETARIO GENERAL,